JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. 10 DE JULIO DE 2020

EN LA FECHA Y COMO ESTA ORDENADO POR AUTO PROFERIDO EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. contra DP INGENIEROS SAS, DARIO JOSE PEINADO ACOSTA Y DARIO PEINADO SAAD BAJO LA RADICACIÓN No: 20001 31 03 003 2018-00326 00.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.	$12.000.000.00
OTROS GASTOS PROCESALES.	.00
SUMAN LAS COSTAS	$12.000.000.00

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria.

Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, EN LA FECHA PARA LO DE SU CARGO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD, Valledupar, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. 20001-31-03-003-2018-00326 00
DTE: BANCOLOMBIA S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DDO: DP INGENIEROS SAS Y OTROS.

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, según lo señala el artículo 366 C.G.P., numeral 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

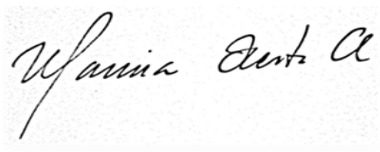

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado No.035 el día 17 DE JULIO DE 2020.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA:	DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	DP INGENIEROS SAS, DARIO JOSE PEINADO ACOSTA Y DARIO PEINADO SAAD.
RADICADO:	20001 31 03 003 2018-00326 00.

En atención al memorial de fecha (30) de enero de 2020, presentado por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., mediante el cual solicita se admita la subrogación legal entre esa entidad y el Fondo Nacional de Garantías presentada el 10 de julio de 2019[1], donde se establece que este último pagó a BANCOLOMBIA S.A, para abonar parcialmente a la obligación contraída por el demandado DP INGENIEROS SAS la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($165.749. 878.OO).

Por ser procedente se aceptará la subrogación legal de derechos, acciones, privilegios presentada en los términos señalados.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1°. - ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN LEGAL de derechos, acciones, privilegios a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., quien actúa a través de mandatario el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., en su calidad de fiador de DP INGENIEROS SAS, por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($165.749. 878.OO) derivada del pago de la garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantía para garantizar parcialmente la obligación ejecutada, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCOLOMBIA S.A. contra DP INGENIEROS SAS, DARIO JOSE PEINADO ACOSTA Y DARIO PEINADO SAAD.

[1] Folios del 34 al 58.

2º.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, a través de mandatario EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

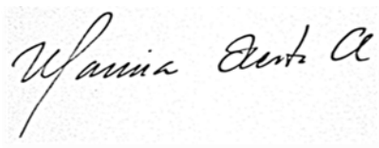

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado No.034 el día 17 DE JULIO DE 2020.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA